

Que adiciona el artículo 140 Bis al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lorena del Socorro Jiménez Andrade, del Grupo Parlamentario de Morena.

La suscrita, Lorena del Socorro Jiménez Andrade, integrante de la LXIV Legislatura por el Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 Bis al Código Penal Federal, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos.

En medio de la pandemia que se ha registrado en el primer semestre del año 2020 se ha observado, el incremento de agresiones hacia personal médico y de enfermería ya sea por ignorancia o premeditación.

Hoy, los ataques al personal médico que labora en los Centros de Salud constituyen un problema cada vez más grave a escala mundial, a grado tal que países como Estados Unidos han designado incluso comisiones especiales destinadas a establecer el potencial de daño que representan este tipo de ataques.

En un periodo de profunda *crisis emocional* como el que ocurre por causa de una epidemia o desastre natural, es común observar conglomerados humanos que presa de la presión y desesperación agredan o busquen preferencia de atención médica para sus cercanos.

Sin embargo, esto no es justificante para realizar agresiones que ponen en riesgo la seguridad y hasta la vida del personal que labora en hospitales.

En septiembre de 2019, un informe de Naciones Unidas y el Banco Mundial avisaba del serio peligro de una pandemia que, además de cercenar vidas humanas, destruiría las economías y provocaría un caos social. Llamaba a prepararse para lo peor: una epidemia planetaria de una gripe especialmente letal transmitida por vía respiratoria. Señalaba que un germen patógeno de esas características podía originarse de forma natural. Y hacía un llamamiento a los Estados e instituciones internacionales para que tomaran medidas a fin de conjurar lo que ya se describía como una acechanza cierta.

La antigua primera ministra de Noruega y exdirectora de la Organización Mundial de la Salud, denunció que un brote de enfermedad a gran escala era una perspectiva tan alarmante como absolutamente realista y podía encaminarnos hacia el equivalente en el siglo XXI de la “gripe española” de 1918, que mató a cerca de 50 millones de personas. Denunció además que ningún Gobierno estaba preparado para ello, ni había implementado el Reglamento Sanitario Internacional al respecto, aunque todos lo habían aceptado.

La consecuencia es que la mayoría de las naciones occidentales están hoy desbordadas en sus capacidades para luchar contra la epidemia. Se ha reaccionado tarde. Faltan camas hospitalarias, falta personal médico, faltan respiradores, y un largo etcétera.

El 24 de febrero la OMS declaró oficialmente la probabilidad de que nos encontráramos ante una pandemia. Pese a ello y a conocer la magnitud de la amenaza, ya hecha realidad con toda aspereza en varios países, apenas se tomaron medidas en la mayoría de los potenciales escenarios de propagación del virus.

La pandemia de Covid-19 ha puesto en la mira de todos al personal médico en los hospitales y clínicas de todo el mundo.

Médicos, enfermeras y personal de limpieza combaten desde sus propias trincheras el nuevo coronavirus, sin importar los largos turnos de trabajo, las heridas físicas

que les dejan las mascarillas, el tipo de equipo de protección con el que cuentan, su ubicación geográfica e incluso agresiones y amenazas por estar expuestos al virus.

Cada uno cumple su papel, ya sea preparando equipos de detección, surtiendo medicamento, brindando diagnósticos, facilitándole la estadía en el hospital al paciente, salvando la vida en las salas de cuidados intensivos. A pesar de las medidas de protección y el uso de equipo especializado, ellos también forman parte del sector afectado por el coronavirus, algunos han sido infectados y otros han fallecido.

La declaración de una enfermera del IMSS es desgarradora:

“El personal de salud sufrimos las consecuencias de gente que no toman las cosas con seriedad y por más de que se les diga que no salgan de sus casas hacen caso omiso en general de las medidas de precaución y piensan que el Covid es un invento”

A los familiares de pacientes con este virus no se les permite el contacto durante su hospitalización, es decir, están negadas las visitas por cuestión de seguridad y para evitar contagios, lo anterior ocasiona respuestas agresivas, comprensibles hasta cierto punto, pero no justificables en ninguna circunstancia.

En este sentido es una medida urgente establecer una pena especial para este tipo de agresiones y hacerlo del conocimiento público. En este año es una contingencia sanitaria, mañana puede presentarse en un desastre natural.

Esta es una medida preventiva no es una medida que busque fabricar culpables, es proteger y dar seguridad al personal que labora en el Sistema Nacional de Salud, es además fomentar el respeto recíproco entre usuarios de los servicios médicos y el personal que labora en las Instituciones de Salud públicas o privadas.

El artículo adicionado quedaría de la siguiente manera

CAPITULO VII

Sabotaje

Artículo 140.- Se impondrá pena de dos a veinte años de prisión y multa de mil a cincuenta mil pesos, al que dañe, destruya, perjudique o ilícitamente entorpezca vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, órganos constitucionales autónomos o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.

Se aplicará pena de seis meses a cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al que teniendo conocimiento de las actividades de un saboteador y de su identidad, no lo haga saber a las autoridades.

Las sanciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo se aumentarán

<p>hasta en una mitad, cuando los actos de sabotaje se realicen en los ductos, equipos, instalaciones o activos, de asignatarios, contratistas, permisionarios o distribuidores a que se refiere la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos</p>	
	<p>Artículo 140 Bis. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien afecte la integridad física, mental o emocional del personal que labore en el Sistema Nacional de Salud o dañe sus instalaciones, sean éstas públicas o privadas, será un agravante si es en el contexto de un desastre natural o emergencia sanitaria, con el fin de impedir o privilegiar la atención médica a las personas que así lo necesiten.</p>

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta soberanía la aprobación del siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 140 Bis al Código Penal Federal

Único. Se **adiciona** el artículo 140 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 140 Bis. Se impondrá pena de cinco a diez años de prisión y multa de dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a quien afecte la integridad física, mental o emocional del personal que labore en el Sistema Nacional de Salud o dañe sus instalaciones, sean éstas públicas o privadas, será un agravante si es en el contexto de un desastre natural o emergencia sanitaria, con el fin de impedir o privilegiar la atención médica a las personas que así lo necesiten.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de abril del 2020

Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade